

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL “PRIMEROS PASOS 2026”

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es apoyar a las **personas físicas trabajadoras autónomas** del término municipal de València, que hayan tenido hijos o hijas **desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud** de esta convocatoria, con el fin de fomentar la continuidad de la actividad emprendedora y mitigar las dificultades económicas derivadas del nacimiento o adopción.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023).
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de **848.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000– 49500 – 47910 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Las cuantías asignadas serán las siguientes:
 - a) Se otorgará una ayuda económica fija **de 1.200 euros** por cada nacimiento o adopción legal producidos desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - b) La cuantía fija **se incrementará en 300 euros** en el caso de que el nacimiento o adopción sea del segundo hijo/a de la persona solicitante, incrementándose **en otros 300 euros** en caso de que sea el tercer hijo/a y así sucesivamente.
- 3.3. Cuando **ambos progenitores sean personas físicas trabajadoras autónomas**, cada una de ellas podrá solicitar la ayuda de manera individual.
- 3.4. Cuando el número de solicitudes satisfechas no agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe sobrante se prorrateará de manera proporcional entre todas las personas beneficiarias.

El importe adicional procedente del prorrateo podrá ser como máximo de hasta 500€ por solicitud.

- 3.5. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.6. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona beneficiaria.

- 4.1. Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención las **personas físicas trabajadoras autónomas** y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan tenido hijos o hijas **desde el 1 de enero de 2024** y hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta subvención.
- b) Que se encuentren dadas de alta en el impuesto de actividades económicas (**IAE** en lo sucesivo) **antes de la fecha de publicación en el Tablón de Edictos Electrónico** del Ayuntamiento de València del acuerdo de aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- c) Que se encuentren dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (**RETA** en lo sucesivo) **antes de la fecha de publicación en el Tablón de Edictos Electrónico** del Ayuntamiento de València del acuerdo de aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- d) Que su domicilio **fiscal o el local** de desarrollo de su actividad se encuentre en el término municipal de València.
- e) Que la persona física trabajadora autónoma esté empadronada en el municipio de València en el momento de la presentación de la solicitud, **con una antigüedad mínima de empadronamiento de 5 años** contados desde el 1 de enero de 2016.
- f) Que la titularidad de la actividad corresponda a autónomos cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 personas trabajadoras** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT).
- h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- k) Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- l) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad económica a través de una sociedad, ya sea mercantil, civil, cooperativa o cualquier otra forma de persona jurídica, así como las que formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica.
- b) El personal autónomo colaborador.
- c) El personal cuyo inicio de actividad genere alta en mutualidades profesionales o similares.

5. Documentación a aportar.

- 5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€.

a.4. Que la persona física trabajadora autónoma está empadronada en el municipio de València en el momento de la presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de empadronamiento de 5 años contados desde el 1 de enero de 2016.

- b) **Autorizaciones** para:

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

b.5. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de los datos relativos al Padrón Municipal (Individual Histórico).**

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 5.2. **Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)** de la persona solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. **Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:**

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

Dentro del enlace, pinchar dentro del apartado “Certificados tributarios. Expedición certificados tributarios. I.A.E”. **Este documento no se refiere al “certificado de situación censal”, sino al “certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas del IAE”.**

- 5.3. Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a **autónomos cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 10 trabajadores:**

a) En caso de que el solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo:** documento de **“Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”**.

b) En caso de que el solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo:** **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores** en situación de alta del solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de estar dado de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.

- 5.4. **Informe de Vida laboral actualizado de la persona solicitante** de la subvención.

- 5.5. **Certificado actualizado de ayudas *minimis* emitido en 2026**, aun en el caso de no haber sido beneficiario de ninguna subvención. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083>

- 5.6. **Libro/s de familia o Certificado/s de la inscripción del hijo/a en el Registro Civil** o documentación acreditativa equivalente, donde se acrediten la relación de parentesco y la fecha de nacimiento/adopción del hijo/a entre el día 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta subvención **así como la de los que se hubieran tenido antes de esa fecha, en el caso de que se opte por el incremento de la cuantía establecido en el punto 3.2.b) de la convocatoria.**

- 5.7. **Anexo relacionando los hijos/as de la persona solicitante y su año de nacimiento.** Este documento se encuentra en el **apartado impresos** de esta subvención, en la sede electrónica para que pueda ser rellenado.

- 5.8. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona solicitante de la subvención. En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.
- 5.9. Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 6.1. Presentar la solicitud normalizada **únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
- 6.2. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria. En caso de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la primera según fecha y hora de entrada.
- 6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
- 6.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

7. Procedimiento e Instrucción.

- 7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 7.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.
- 7.3. Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito quedarán desestimadas.
- 7.4. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.
- 7.5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
- 7.6. **Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento**, incluidas las realizadas a las personas solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

7.7. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes **listados provisionales**:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. **A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.** Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

7.8. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

7.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

8.1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

8.2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

8.3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

8.4. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 9.1. La persona beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.

10. Justificación de las ayudas.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11. Concurrencia con otras subvenciones

- 11.1 Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023).
- 11.2. Esta subvención **será compatible** con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2026, con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.